

# Abusos climáticos y derechos humanos

## Las personas en el centro de las políticas sobre cambio climático

Al no abordar urgentemente el cambio climático, los países ricos violan los derechos humanos de millones de personas pobres. La emisión excesiva y continuada de gases de efecto invernadero por los países industrializados provoca – y esto es algo que se puede afirmar con seguridad científica – inundaciones, sequías, huracanes, subidas del nivel del mar e impredecibilidad estacional. Las consecuencias son cosechas perdidas, islas que desaparecen, hogares destruidos, escasez de agua y crisis sanitarias cada vez mayores que socavan el derecho a la vida, la seguridad, la alimentación, el agua, la salud, el refugio y la cultura de millones de personas. Esta violación de derechos nunca podrá ser subsanada ante los tribunales. Para poner freno a este daño irreversible al futuro de la humanidad es preciso poner los principios sobre derechos humanos en el centro de las políticas internacionales.

## Resumen

*‘En una comunidad internacional guiada por el estado de derecho y los valores universales de igualdad, derechos humanos y dignidad, no es de recibo que pequeñas comunidades vulnerables sufran por las acciones de otros países más ricos y poderosos, acciones sobre las que carecen de control alguno y ante las cuales tienen escasa o nula protección.’ – Presidente Gayoom, República de las Islas Maldivas<sup>1</sup>*

*‘La legislación sobre derechos humanos es pertinente porque el cambio climático provoca violaciones de los derechos humanos. Pero el prisma de los derechos humanos puede servir además para abordar y gestionar el cambio climático.’ – Mary Robinson, Presidenta, Realising Rights<sup>2</sup>*

Casi con toda seguridad, el cambio climático va a socavar los derechos humanos a gran escala. La legislación internacional sobre derechos humanos afirma que *‘En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.’* Sin embargo, y tal y como ha documentado detalladamente el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), las emisiones excesivas y continuadas de los países ricos están privando a millones de personas del agua, el suelo y las tierras que necesitan para subsistir.

Oxfam Internacional sostiene que el ejercicio de los derechos humanos es imprescindible para liberar a las personas de la pobreza y la injusticia. Nuestro personal y nuestras contrapartes locales trabajan con comunidades en más de 100 países, y cada vez con mayor frecuencia son testigo de los efectos devastadores de fenómenos climáticos más frecuentes y agudos sobre las oportunidades de desarrollo de las personas pobres. Según el IPCC, el cambio climático podría reducir a la mitad el rendimiento de los cultivos de secano en partes de África para el 2020, fecha ya muy próxima, poniendo en peligro de hambruna a 50 millones de personas más en el mundo. Hoy, casi medio millón de personas viven en islas que corren el riesgo de desaparecer por la subida del nivel del mar. Hasta mil millones de personas podrían sufrir escasez de agua en Asia para la década del 2050 por el deshielo de los glaciares. Estos impactos a su vez provocarán sin duda migraciones masivas a través de fronteras, exacerbando aún más los conflictos que surgen por el control de unos recursos escasos.

Las emisiones de los países ricos violan los derechos de millones de personas de entre las más pobres del mundo. Veintitrés países ricos, entre ellos EEUU, Europa occidental, Canadá, Australia y Japón, albergan tan sólo un 14 por ciento de la población mundial, pero han producido el 60 por ciento de las emisiones globales de carbono desde 1850 y hoy siguen produciendo un 40 por ciento de las emisiones anuales de carbono. En 1992, estos países se comprometieron a rebajar sus emisiones anuales hasta los niveles de 1990 para el año 2000. Sin embargo, para el 2005 las emisiones conjuntas de estos países habían superado en más de un 10 por ciento los niveles de 1990, con incrementos superiores al 15 por ciento en Canadá, España, EEUU, Grecia, Irlanda, Nueva Zelanda y Portugal. Este fracaso colectivo ha elevado sensiblemente el riesgo científico – y político – de que el calentamiento global supere el límite de los 2°C.

La economía, que influye en muchos de los actuales debates sobre política climática, basa la toma de decisiones en la comparación de costes y

beneficios. Pero en el contexto global, ¿cómo es posible comparar el coste económico de recortar las emisiones en los países más ricos con el coste humano que el cambio climático supone para las personas más pobres del planeta? El significado implícito de este tipo de comparaciones es inconcebible. Los principios de derechos humanos se oponen a la hipótesis de que todo, desde el carbono hasta la desnutrición, tiene un precio, de que todo se puede comparar o comercializar. Los derechos humanos son un derecho moral básico que todo ser humano tiene a los bienes más esenciales para la vida, como son la alimentación, el agua, el refugio y la seguridad, sin importar el dinero o el poder que ostente.

Al redactar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, sus autores poco podrían imaginarse la compleja red de interrelaciones globales que el cambio climático iba a generar. Si la legislación sobre derechos humanos y los organismos que velan por su cumplimiento han de constituir un medio para poner freno a esta erosión progresiva de los derechos humanos en todo el mundo por las emisiones excesivas de gases de efecto invernadero de los países ricos, deberán evolucionar rápidamente y adquirir la capacidad necesaria para hacer frente a este reto sin precedentes.

A sesenta años vista de la Declaración Universal, el presente documento expone una nueva perspectiva para las políticas sobre cambio climático, con un enfoque en base a derechos. Utiliza las normas y los principios de derechos humanos para guiar la elaboración de política climática a nivel nacional e internacional (Tabla 1).

**Tabla 1: Enfoque de derechos para la elaboración de políticas sobre cambio climático**

Principios de derechos humanos para la elaboración de políticas	Políticas para abordar el cambio climático	
	Mitigación – reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: imprescindible para respetar y proteger los derechos humanos	Adaptación – potenciar la resistencia ante los impactos inevitables: necesaria ya para paliar el hecho de no haber respetado y protegido los derechos humanos
<b>Garantizar unos derechos básicos</b> – nivel básico de derechos para todos	Los Estados deben establecer objetivos de mitigación y políticas, nacionales e internacionales, que reduzcan al máximo el riesgo de exceder un calentamiento de 2°C	Los Estados deben centrarse en la ayuda ante desastres e iniciativas de adaptación que salvaguarden los derechos básicos – a la vida, la alimentación, el agua, el refugio y la salud – de las personas más vulnerables
<b>Enfocarse en la vulnerabilidad</b> y en las personas cuyos derechos se encuentran más amenazados	Los Estados deben garantizar que sus políticas de mitigación no menoscaben los derechos de las personas más vulnerables, ya sea en su propio país o a nivel internacional	Los Estados deben garantizar que la ayuda para la adaptación vaya orientada a las comunidades más vulnerables, como son mujeres, grupos minoritarios y niños y niñas
<b>Garantizar la participación</b> de personas cuyos derechos se ven afectados por las políticas	Los Estados deben garantizar que las comunidades y grupos más afectados tengan voz en la elaboración de objetivos y políticas de mitigación nacionales e internacionales	Los Estados deben garantizar que las comunidades más afectadas participen en, y se apropien de, el diseño y la implementación de iniciativas de adaptación dirigidas a salvaguardar sus derechos
<b>Hacer rendición de cuentas</b> y compensar las violaciones	Los Estados deben informar públicamente de los resultados obtenidos con respecto a la implementación de objetivos y políticas de mitigación	Los Estados deben garantizar la administración eficaz y transparente de estrategias y fondos para la adaptación, tanto nacionales como internacionales
<b>Cumplir en lo relativo a colaboración internacional</b> para conseguir derechos a nivel global	Los Estados deben realizar recortes en las emisiones conforme a su grado de responsabilidad por el cambio climático y su capacidad para ayudar	Los Estados deben financiar la adaptación internacional en base a su responsabilidad por el cambio climático y su capacidad para ayudar

En base a estos principios, Oxfam hace un llamado a la acción urgente en relación a los siguientes aspectos críticos de derechos humanos:

- **Los países ricos deben liderar ya en el recorte de las emisiones globales de manera que el calentamiento global se mantenga sustancialmente por debajo de los 2°C.** Las emisiones globales deben disminuir en al menos un 80 por ciento por debajo de los niveles de 1990 para el 2050, y para ello los países ricos deben realizar recortes de entre un 25 y un 40 por ciento como mínimo para el 2020.
- **Los países ricos deben aportar la financiación necesaria para la adaptación internacional.** Hasta la fecha, tan sólo han aportado 92

millones de dólares al fondo establecido para los países menos adelantados: menos de lo que los ciudadanos estadounidenses gastan en lociones solares en un mes. Se precisan urgentemente formas novedosas de financiación para conseguir al menos 50.000 millones de dólares anuales.

- **Los países ricos deben aportar la financiación necesaria para que los países en desarrollo consigan tecnologías bajas en carbono.** En los últimos 20 años, las aportaciones de los países ricos a fondos climáticos multilaterales para la transferencia de tecnología han sumado una media anual de 437 millones de dólares: diez veces menos de lo que los ciudadanos de Europa occidental gastaron el año pasado en comprar aspiradoras. Para el contexto post-2012, se precisará un compromiso de niveles de financiación mucho más elevados.
- **Los países ricos deben paralizar las políticas sobre biocombustibles** que menoscaban el derecho de las personas pobres a la alimentación y provocan violaciones de los derechos laborales y sobre la tierra. Los gobiernos de los países en desarrollo deben proteger también los derechos de las personas pobres mediante legislación nacional sobre producción de biocombustibles.
- **Los países en desarrollo deben centrar sus estrategias de adaptación en las personas más vulnerables**, poniendo a las comunidades pobres en el corazón de la planificación, abordando las necesidades y los intereses de las mujeres y proporcionando programas de protección social.
- **Los países en desarrollo deben apropiarse de la gestión de los fondos de adaptación internacionales** y deben también rendir cuentas ante las comunidades vulnerables sobre la manera en que se emplean tales fondos.
- **Las empresas deben instar a los gobiernos a que actúen con mucha mayor urgencia en el recorte de las emisiones globales**, y no deben presionar para bloquear legislación efectiva.
- **Las empresas deben tomar medidas de consideración para recortar sus emisiones globales** en línea con el objetivo de mantener el calentamiento global sustancialmente por debajo de los 2°C.
- **Las empresas deben velar por que sus proyectos de mitigación o adaptación no menoscaben los derechos de las personas**, ya sea por las tecnologías empleadas o por llevar a cabo su implementación sin consultar a las comunidades afectadas.
- **Las empresas que obtienen y venden sus productos en todo el mundo deben hacer mucho más por fomentar la capacidad de recuperación de las comunidades ante el cambio climático**, a través de sus propias operaciones de la cadena suministro.

Las negociaciones sobre el clima ya en curso, desde la cumbre de Bali en 2007 hasta la que se celebrará en Copenhague a finales de 2009, constituyen la mejor oportunidad de conseguir una colaboración internacional imprescindible para evitar un cambio climático irreversible y permitir la adaptación de las comunidades. Por ello, es preciso que los

derechos humanos se sitúen en el centro de los debates habidos en tales negociaciones. El impacto del cambio climático sobre los derechos de las personas más vulnerables del mundo será la prueba de fuego respecto al éxito de estas negociaciones.

# 1 Cómo el cambio climático socava los derechos humanos

*'La frecuencia de las inundaciones es mucho mayor que hace diez años. En octubre del año pasado, durante cuatro días el agua nos llegaba a las rodillas. No sabemos por qué está cambiando el tiempo, pero nos preocupa mucho que podamos perder nuestro hogar, nuestras cosechas, que pasemos hambre.'*

– Ho Si Thuan, productor de arroz de la provincia de Quang Tri, en Vietnam.

*'Antes había lluvia suficiente... pero ahora las cosas han cambiado. Las lluvias han desaparecido. El agua que solíamos recoger del río ya no está. Pasamos mucha sed; incluso el poco ganado que tenemos apenas tiene agua. ¿Qué puedo hacer para paliar la sed? Estoy muy preocupada. No hay palabras para expresar este sufrimiento.'*

– Martina Longom, agricultora y madre, distrito de Kotido, Uganda

La legislación internacional sobre derechos humanos establece que *'En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.'*<sup>3</sup> Sin embargo, debido a las emisiones excesivas de gases de efecto invernadero, producidas en su mayoría por los países ricos, se están violando los derechos de millones de personas de entre las más pobres del planeta. Están perdiendo las lluvias, las tierras agrícolas, la biodiversidad y la capacidad de predecir las estaciones que necesitan para subsistir y de las que dependen para poder disfrutar de su derecho a la vida, la seguridad, la alimentación, el refugio, la salud y la cultura.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que, *'Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.'*<sup>4</sup> Sin embargo, y tal y como han dejado claro científicos de todo el mundo, el hecho de que los países ricos no estén actuando con urgencia para abordar el cambio climático está llevando al desorden social e internacional (Tabla 2).

A sesenta años vista de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este informe propone un enfoque para el diseño de políticas de lucha contra el cambio climático que otorgue prioridad a las normas y los principios de derechos humanos, y destaca algunos aspectos críticos con respecto a los cuales el rumbo actual de la política sobre el clima se está desviando peligrosamente del camino que debería seguir.

El reconocimiento internacional de los derechos humanos, a partir de 1948, ha resultado imprescindible para establecer valores universales. Los derechos humanos definen el derecho fundamental de todas las

personas a satisfacer sus necesidades básicas, como son la alimentación, el agua, el refugio y la seguridad, sin importar el dinero o el poder que tengan. Pero el progreso tanto a nivel nacional como internacional hacia la consecución de estos derechos en las seis últimas décadas ha sido lento. Millones de personas, sobre todo en los países en desarrollo son ahora enormemente vulnerables ante los impactos futuros del cambio climático.



**Tabla 2: El cambio climático socava los derechos humanos**

Normas de derechos humanos en el derecho internacional	Impactos del cambio climático sobre los derechos humanos - actuales y previstos
<p><b>El derecho a la vida y a la seguridad</b></p> <p>‘Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.’ (DUDH, Artículo 3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Habrá mayor número de muertes, enfermedades y accidentes debido a la cada vez mayor frecuencia e intensidad de las olas de calor, inundaciones, tormentas, incendios y sequías.</li> <li>• La subida en el nivel del mar aumentará los riesgos de muerte y accidente por ahogamiento. Alrededor de un 20 por ciento de la población mundial vive en cuencas de ríos que seguramente se verán afectadas por un mayor riesgo de inundaciones para la década de 2080.</li> <li>• Las olas de calor provocarán mayor número de muertes entre personas mayores o enfermos crónicos, niños y niñas jóvenes y personas socialmente aisladas. La ola de calor sufrida en Europa en 2003, inducida por el cambio climático, ocasionó 27.000 muertes más.*</li> </ul>
<p><b>El derecho a la alimentación</b></p> <p>‘Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre ...’ (PIDESC, Artículo 11)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se espera que el cambio climático ponga a cerca de 50 millones de personas más en riesgo de hambre para el 2020, y otros 132 millones más para el 2050.</li> <li>• En África, la cada vez menor disponibilidad de tierras agrarias, estaciones de cultivo más cortas y menores rendimientos exacerbarán la malnutrición. En algunos países, el rendimiento de la agricultura de secano podría reducirse en un 50 por ciento para el 2020.</li> <li>• En partes de Asia, la seguridad alimentaria peligrará por la escasez de agua y las temperaturas cada vez más elevadas. El rendimiento de los cultivos podría reducirse hasta en un 30 por ciento en Asia central y meridional.</li> </ul>
<p><b>El derecho a la subsistencia</b></p> <p>‘Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...’ (DUDR, Artículo 25)</p> <p>‘En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.’ (PIDCP, Artículo 1.2 y PIDESC, Artículo 1.2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agua:</b> Para el 2020, entre 75 y 250 millones de personas en África afrontarán mayores tensiones hídricas por el cambio climático. El menor caudal de agua de los glaciares podría afectar a hasta mil millones de personas en Asia para la década de 2050.</li> <li>• <b>Recursos naturales:</b> Entre un 20 y un 30 por ciento de las especies de plantas y animales analizadas hasta la fecha afrontarán mayor riesgo de extinción si la temperatura global media sube más de 1,5 ó 2,5°C. El blanqueo del coral y la erosión costera afectarán las existencias pesqueras, en la actualidad la fuente principal de proteína animal de mil millones de personas.</li> <li>• <b>Propiedad y vivienda:</b> Millones de personas más afrontarán inundaciones anuales debido a la subida en el nivel del mar para la década de 2080, principalmente en los mega deltas de Asia y África. También en las pequeñas islas la subida del nivel del mar agudizará las inundaciones, los efectos de las tormentas y la erosión, poniendo en peligro infraestructuras esenciales, poblaciones e instalaciones que sustentan los medios de vida de las comunidades insulares.</li> </ul>
<p><b>El derecho a la salud</b></p> <p>‘Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.’ (PIDESC,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumentará la malnutrición infantil, poniendo en peligro las expectativas de crecimiento y desarrollo de millones de niñas y niños.</li> <li>• Las inundaciones y las sequías, cada vez más agudas, provocarán más casos de diarrea y cólera. En la actualidad, se estima que son más de 150.000 las personas que mueren cada año por diarrea, malaria y malnutrición como consecuencia del cambio climático.*</li> <li>• Los cambios en la temperatura harán que algunas enfermedades infecciosas se</li> </ul>

Artículo 12)	propaguen a zonas nuevas. Se calcula que entre 220 millones y 400 millones de personas más estarán en riesgo de contraer la malaria. El riesgo de dengue afectará a 3.500 millones de personas para el 2085 como consecuencia del cambio climático.
--------------	---

**Fuentes:** Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) 2007, Grupo de Trabajo II; \*Organización Mundial de Salud.

Los derechos de los grupos sociales más vulnerables, incluidas las personas mayores y discapacitadas y comunidades marginadas, serán los más afectados:

**Derechos de la mujer.** *‘Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a los que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia.’* (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Artículo 14). Las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, tanto en las comunidades y en la economía como ante la ley, significan que las mujeres habitualmente cargan con mayores responsabilidades, pero disfrutan de menos derechos. Las mujeres producen hasta un 80 por ciento de los alimentos cultivados en el África subsahariana, y el 60 por ciento de los cultivados en Asia. Sin embargo, tan sólo un 5 por ciento de los servicios agrícolas están orientados hacia mujeres agricultoras; las mujeres son propietarias de tan sólo un 2 por ciento de la tierra; y reciben tan sólo un 1 por ciento de los créditos agrarios a nivel global.<sup>5</sup> En épocas de inundaciones o sequías, las mujeres y las niñas de los países pobres dedican además muchas horas a la búsqueda de combustible y agua. Las mujeres son también las principales cuidadoras de niños y familiares enfermos, y suelen ser las primeras de la familia en comer menos cuando los alimentos escasean. Por ello, los impactos del clima afectan especialmente a los derechos de la mujer a la alimentación, la vida, la seguridad y la salud.

**Derechos de grupos minoritarios.** *‘No se negará a las personas que pertenezcan a minorías [étnicas, religiosas o lingüísticas] el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural.’* (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 27). Las minorías y los pueblos indígenas están entre las personas más afectadas por el impacto del cambio climático, pero con frecuencia son las últimas en recibir ayuda en caso de desastre. En las graves inundaciones ocurridas en la India en 2007, por ejemplo, la comunidad *Dalit* fue la más afectada, al vivir en zonas susceptibles a las inundaciones y en viviendas de escasa calidad, pero fue la última en recibir ayuda humanitaria, si es que recibió alguna.<sup>6</sup> Además, los medios de vida y la cultura de muchas minorías y

pueblos indígenas guardan una estrecha relación con los recursos naturales. Las pautas cambiantes del tiempo, que erosionan recursos como los bosques, las capas de hielo árticas o islas enteras, ponen en peligro la supervivencia de culturas enteras, desde los *Sami* de la zona ártica hasta las comunidades insulares del Pacífico.<sup>7</sup>

**Los derechos del niño.** *‘Todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida... Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.’* (Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 6). El cambio climático no hará sino incrementar las amenazas a las que ya se enfrentan millones de niñas y niños respecto de su salud y su seguridad, seguridad alimentaria, educación y medios de vida.<sup>8</sup> En la próxima década, hasta 175 millones de niños se verán afectados cada año por desastres como consecuencia del cambio climático.<sup>9</sup> Los efectos pueden durar de por vida: en Níger, los niños menores de tres años nacidos en un año de sequía y afectados por la misma tienen un 72 por ciento más de probabilidades de sufrir deficiencias en el desarrollo por las graves carencias nutricionales. En Etiopía, los niños y niñas menores de seis años nacidos en condiciones parecidas tienen un 41 por ciento más de probabilidades de verse afectados en su desarrollo.<sup>10</sup> A nivel global, ya para el 2010 podría haber hasta 50 millones de refugiados medioambientales, en su mayoría mujeres y niños.<sup>11</sup>

## 2 Los derechos humanos en el centro de las políticas sobre cambio climático

*‘La salvaguardia de los derechos humanos debe ser una consideración clave en los esfuerzos por abordar el impacto del cambio climático...el corpus actual de normas y principios de derechos humanos ofrece una base sólida para el pensamiento y la acción responsable y eficaz en este sentido.’<sup>12</sup>*

– Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Interina de la ONU para los Derechos Humanos

¿Por qué habría de enfocarse el cambio climático a través del prisma de los derechos humanos? En primer lugar, los derechos humanos ayudan a cimentar la elaboración de la política internacional en una serie de normas internacionales de aceptación generalizada, y aportan unos principios claros frente a los cuales valorar las actuales propuestas de política. En segundo lugar, el prisma de los derechos humanos centra el foco de atención sobre las personas más vulnerables ante los impactos climáticos, pero cuyas voces son a menudo las que menos se oyen en los debates, e insiste en que es imperativo salvaguardar sus intereses fundamentales. En tercer lugar, los derechos humanos ayudan a delimitar quién debe pasar a

la acción y sufragar los gastos de la adaptación. Por último, el enfoque de derechos es el único capaz de capturar la magnitud de la injusticia provocada por el cambio climático, sirviendo así como estímulo moral hacia la acción.

De hecho, ya hay gobiernos e instituciones que piden que el cambio climático sea abordado como cuestión de derechos humanos:

- Treinta y nueve pequeños estados insulares en desarrollo firmaron la Declaración de Malé sobre la dimensión humana del cambio climático mundial a finales de 2007, destacando el impacto del cambio climático sobre los derechos de sus ciudadanos a la vida, la propiedad, un nivel de vida adecuado, la alimentación, la salud y la cultura.<sup>13</sup>
- A finales de 2007, eminentes abogados de derechos humanos de Asia y la región del Pacífico, integrantes del Consejo Asesor de Juristas, recomendaron a los gobiernos de la región que reconocieran el “derecho al medio ambiente” y abordaran el cambio climático sobre la base del respeto a éste y otros derechos.<sup>14</sup>
- En marzo de 2008, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU pidió a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realizara un estudio detallado sobre la relación entre derechos humanos y cambio climático, estudio que debería estar listo para marzo de 2009 de manera que pudieran presentarse los resultados del mismo ante negociadores climáticos de todo el mundo en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC).<sup>15</sup>

Esta motivación de abordar el cambio climático desde la óptica de derechos humanos se ve respaldada por intereses tanto económicos como de seguridad.<sup>16</sup> Pero ni los incentivos económicos ni el interés propio por sí solos garantizarán que la comunidad internacional aborde el cambio climático de manera que se respeten y protejan los derechos de las personas más pobres del mundo. Es imprescindible, por tanto, poner los derechos humanos en el corazón de la elaboración de políticas sobre cambio climático ya.

## ¿Litigar o negociar?

*‘El cambio climático destaca las innumerables deficiencias que existen en el tejido institucional actual, incluyendo en sus mecanismos de derechos humanos.’*

– Mary Robinson, Presidenta, Realising Rights

A medida que hay más pruebas que ligan inundaciones, sequías o huracanes concretos al cambio climático provocado por el hombre, crece también la presión por que se tomen acciones legales en nombre de las personas cuyos derechos están siendo violados por los países y las empresas que llevan años produciendo emisiones excesivas de gases de efecto invernadero. De hecho, ya se han iniciado diversas causas judiciales – algunas de las cuales incluso se han ganado – en base a leyes nacionales e internacionales, pero hasta la fecha pocas han buscado la subsanación en la legislación sobre derechos humanos.<sup>17</sup>

Los ejemplos innovadoras están abriendo el camino. En 2005, una alianza de pueblos Inuit de Canadá y EEUU presentó una petición destacada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se sostenía que *‘los efectos del calentamiento global constituyen violaciones de los derechos humanos del pueblo Inuit, de las cuales son responsables los Estados Unidos’*, entre otros los derechos a la tierra, a la propiedad, a la cultura, la subsistencia, la salud, la vida y la seguridad.<sup>18</sup> El caso Inuit, al que se concedió una vista en lugar de un proceso judicial completo, fue importante a la hora de llamar la atención pública sobre el tema, por destacar los daños que un país es capaz de infligir sobre un pueblo remoto y suscitar preguntas en torno a la responsabilidad civil.

Pero los obstáculos que los casos de este tipo deben afrontar ponen en evidencia lo inadecuado de los mecanismos internacionales de derechos humanos para responder ante un grado de interconexión global que los encargados de redactar la Declaración Universal de los Derechos Humanos difícilmente podrían haber imaginado hace sesenta años.

Los procesos judiciales basados en los derechos humanos exigen pruebas de que han sido violados los derechos de personas concretas por un actor concreto – todo ello ante un tribunal que reconozca a ambas partes – además de pruebas de que el daño es susceptible de subsanación. Algo muy difícil de probar por parte de las personas cuyos derechos están siendo socavados por las emisiones excesivas de distintos países y compañías, y para quienes los fenómenos climáticos más extremos, aunque inevitables, aún están por venir.<sup>19</sup>

Peor aún es que no exista un organismo concreto ante el cual presentar demandas por impactos internacionales. Incluso en aquellas regiones en que los países ricos han ratificado instrumentos regionales vinculantes sobre derechos humanos (como por ejemplo en las Américas y en Europa), no pueden ser demandados por personas que vivan fuera de la región. Y por tanto surge la pregunta: ¿dónde deben acudir las personas del África subsahariana, del sur de

Asia, o del Pacífico para salvaguardar sus derechos frente a los países más ricos del mundo?

La legislación sobre derechos humanos y las instituciones que velan por su cumplimiento deben evolucionar rápidamente para afrontar este reto internacional sin precedentes planteado por el cambio climático. Los abogados especializados en derechos humanos deben presionar para que los tribunales reconozcan el concepto de 'daños futuros' (dado el tiempo que transcurre entre la producción de las emisiones y la aparición de los fenómenos climáticos) y 'responsabilidad colectiva' (dado que las emisiones surgen de fuentes múltiples) en estos casos. Deberían procurar también aclarar y poner en marcha obligaciones vinculantes a nivel internacional (dado el enorme alcance internacional de las emisiones de gases de efecto invernadero) y emitir un llamado a constituir un órgano internacional (quizás bajo los auspicios de la UNFCCC) ante el cual las personas cuyos derechos están siendo violados por las emisiones de otros países puedan buscar algún tipo de reparación.

Pero además de esta innovación legal necesaria, las normas y los principios de derechos humanos pueden y deben utilizarse ya para guiar la elaboración de políticas, tanto en las negociaciones internacionales como en los procesos que se sigan en cada país. El presente informe se centra ahora en este último aspecto.

## Principios de derechos humanos para la elaboración de políticas

Los principios de derechos humanos imponen sobre todos los Estados tres obligaciones fundamentales:

- **Respeto de derechos:** los Estados deben abstenerse de obstaculizar el disfrute de los derechos de las personas.
- **Protección de derechos:** los Estados deben evitar que los derechos de las personas sean violados por terceros (individuos, empresas u otros países).
- **Cumplimiento de derechos:** los Estados deben actuar, mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales, para lograr la plena efectividad de los derechos de las personas.<sup>20</sup>

Los Estados deben cumplir estos derechos al:

- **Garantizar unos derechos básicos:** los Estados deben velar por que todas las personas disfruten al menos de un nivel básico de derechos, independientemente de los recursos disponibles en un principio.

- **Enfocarse en la vulnerabilidad:** los Estados deben cuidar primero de las personas que se encuentran marginadas y cuyos derechos están en mayor peligro, con la finalidad de eliminar la discriminación.
- **Garantizar la participación:** los Estados deben permitir que las personas participen en el diseño y la puesta en práctica de las políticas que afectan sus derechos.
- **Hacer rendición de cuentas:** los Estados deben establecer mecanismos para vigilar e informar públicamente sobre la situación de derechos, así como para responder ante violaciones de los mismos mediante compensación a las personas afectadas.
- **Cumplir en lo relativo a colaboración internacional:** todos los Estados, y sobre todo aquellos que dispongan de los medios económicos precisos, deben ayudar a fomentar los derechos humanos a nivel mundial por medio de la ayuda internacional y la colaboración.<sup>21</sup>

Estos principios de derechos humanos tienen tres implicaciones fundamentales con respecto a la responsabilidad de los Estados, a nivel tanto nacional como internacional, de abordar el cambio climático:

**1. La mitigación (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero) es imprescindible si se han de respetar los derechos humanos y evitar que estos derechos se vean violados a causa del cambio climático.** Las emisiones excesivas de determinados países están generando impactos climáticos que afectan directamente a los recursos naturales de los que dependen las personas, y por tanto esos países de hecho están violando los derechos humanos de las personas. El recorte de las emisiones excesivas, tanto por parte del sector público como del sector privado, cumpliría con una de las principales obligaciones de los Estados, que constituye la esencia de los derechos humanos: no cometer acciones que puedan dañar a los demás.

**2. La ayuda de emergencia y para la adaptación es una compensación debida a las personas cuyos derechos están siendo, o serán, violados por el cambio climático.** Dado que los países siguen sin recortar significativamente sus emisiones, los fenómenos climáticos inevitables que se darán en el futuro violarán los derechos de millones de personas. La acción más importante ahora es apoyar la adaptación de las comunidades más vulnerables, de manera que las inundaciones, las sequías y un tiempo impredecible no socaven de manera automática sus fuentes de alimentación y agua, su salud, vivienda, cultura y seguridad. En aquellos casos en que los fenómenos climáticos agudos provoquen daños, se precisará también

compensación en forma de ayuda de emergencia y para la recuperación.

**3. Se necesita acción tanto a nivel nacional como internacional para respetar y proteger los derechos ante el cambio climático.** Todo gobierno debe asumir la responsabilidad de velar por los derechos de sus ciudadanos, en la medida de lo posible. Pero las emisiones de gases de efecto invernadero afectan a personas de todo el mundo, sin importar el lugar donde se produzcan. Por tanto, y dado su papel primordial en provocar el cambio climático hasta la fecha, los países ricos tienen la responsabilidad internacional de liderar el recorte de las emisiones globales y velar por que las personas en los países en desarrollo puedan adaptarse tanto ante sus impactos como a un futuro bajo en carbono. Estas responsabilidades quedan reflejadas en el principio de la UNFCCC de abordar el cambio climático '*de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades*'.<sup>22</sup> Si las emisiones de países en desarrollo como Brasil, China, Singapur y Sudáfrica, entre otros, siguen creciendo libremente, entonces su responsabilidad internacional crecerá en la misma medida.<sup>23</sup>

Los apartados siguientes delimitan las implicaciones de estos principios sobre las políticas de mitigación y adaptación, así como para la acción por parte del sector privado, identificando determinados aspectos críticos en cada caso.

### 3 Recortar las emisiones globales

La única manera de evitar un mayor riesgo de socavar el derecho a la vida, la seguridad, la subsistencia, la alimentación y la salud de millones de personas es mediante la reducción urgente de las emisiones globales de gases de efecto invernadero.

¿De qué manera sirven los principios de derechos humanos para guiar la actuación en este sentido?

- **Garantizar unos derechos básicos: Poner en marcha objetivos y políticas de mitigación, a nivel nacional e internacional, para evitar que se exceda un calentamiento de 2°C.** Los gobiernos que fijan objetivos para la reducción de emisiones deben procurar respetar los derechos de todas las personas, incluyendo las personas pobres, mujeres, pueblos indígenas, personas mayores, niñas y niños. El límite crítico para ello son los 2°C.<sup>24</sup>
- **Enfocarse en la vulnerabilidad: Velar por que las políticas de mitigación no violen los derechos de las personas vulnerables.** Al identificar estrategias de reducción de emisiones, como pueden ser el fomento de los biocombustibles y la energía



hidroeléctrica o una menor deforestación, los gobiernos deben velar por que sus políticas no socaven los derechos de las personas vulnerables, ya sea en sus propios países o en el extranjero.

- **Garantizar la participación. Velar por que las personas y los grupos sociales más afectados tengan una voz efectiva en la definición de objetivos y políticas de mitigación.** Se debe permitir la participación plena de aquellos países cuyas poblaciones tengan un mayor riesgo, como son los países menos adelantados (PMA), los pequeños estados insulares en desarrollo, y los países del África Subsahariana, velando por que tengan una voz efectiva en las negociaciones internacionales sobre mitigación. Las organizaciones que representan a pueblos indígenas, mujeres, niñas y niños deben tener también una participación efectiva, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Hacer rendición de cuentas. Informar públicamente sobre los resultados de la puesta en práctica de objetivos y políticas de mitigación.** Los gobiernos deben demostrar que se están incorporando los objetivos nacionales en sus políticas y prácticas e indicar también si se están logrando recortes en las emisiones, tanto a través de la acción por parte del sector público como mediante regulación del sector privado.
- **Cumplir en lo relativo a colaboración internacional. Los países deben comprometerse a realizar recortes en las emisiones de acuerdo a su grado de responsabilidad por el cambio climático y su capacidad de ayudar.** Los países ricos y con un nivel de emisiones elevado deben ser los primeros, los más rápidos y los más contundentes en su reacción, de manera que los países en desarrollo puedan ejercer sus derechos dentro de las limitaciones que les impone el espacio atmosférico que nos queda.<sup>25</sup>

## Aspectos críticos de derechos humanos para la mitigación

Sobre la base de estos principios, ¿qué carencias evidencian las políticas de mitigación para salvaguardar los derechos? Se destacan aquí tres aspectos críticos.

### **1. Los países ricos deben dar ejemplo, fijando objetivos y políticas sobre emisiones que salvaguarden los derechos de las personas más vulnerables**

La ciencia es clara: el calentamiento global debe quedarse sustancialmente por debajo de los 2°C para evitar impactos climáticos irreversibles que erosionarían los derechos de millones de personas.

Para reducir en lo posible el riesgo de superar los 2°C, las emisiones globales deben llegar a su cota máxima para el 2015 e ir disminuyendo después hasta al menos un 80 por ciento por debajo de los niveles de 1990 para el 2050.<sup>26</sup>

Sin embargo, las pautas de emisiones van en la dirección contraria en los 23 países ricos recogidos en el Anexo II de la UNFCCC.<sup>27</sup> Estos países tienen tan sólo el 14 por ciento de la población mundial, pero han producido más del 60 por ciento de las emisiones totales de dióxido de carbono desde 1850; y hoy siguen produciendo un 40 por ciento del total de emisiones anuales.<sup>28</sup> Pero en 1992, se comprometieron a recortar las emisiones anuales de gases de efecto invernadero hasta los niveles de 1990 para el año 2000.<sup>29</sup> En lugar de conseguir este objetivo, para el 2005 las emisiones conjuntas de estos países se habían incrementado en más de un 10 por ciento por encima de los niveles de 1990, con aumentos de más de un 15 por ciento en Canadá, España, Estados Unidos, Grecia, Irlanda, Nueva Zelanda y Portugal.<sup>30</sup> Además, las emisiones corporativas en los sectores más intensivos en carbono (petróleo y gas, minería, energía eléctrica y servicios) aumentaron notablemente entre 2001 y 2006.<sup>31</sup>

Hablando en nombre de los líderes del G8 en julio de 2008, el Primer Ministro de Japón, Fukuda, dijo: *'En la cumbre del G8 de hoy, hemos acordado fijar una meta de reducción del total de emisiones globales de un 50 por ciento para el 2050, como objetivo que deberá ser asumido por el mundo entero'*. Pero este es un compromiso del todo inadecuado para los líderes del G8 en un momento tan crítico. Sin un año de referencia, este objetivo carece de todo sentido; sin un objetivo intermedio es poco realista; y sin el compromiso de que serán los países ricos los que asuman el grueso de los recortes, es profundamente injusto. No sorprende, por tanto, que el ministro de medio ambiente de Sudáfrica lo descalificara como *'una declaración vacía y sin sustancia'*.<sup>32</sup>

Pocos son los que reconocen que con un recorte del 50 por ciento sobre los niveles de 1990 la probabilidad de exceder los 2°C ascendería igualmente a un escalofriante 50 por ciento.<sup>33</sup> Nadie pondría a su ser más querido en un avión con esa probabilidad de estrellarse. Pero los líderes del G8 parecen querer proponer que la humanidad entera emprenda tan devastador viaje.

Los países ricos deben empezar ya a demostrar liderazgo en la reducción de las emisiones globales mediante un recorte en sus emisiones nacionales que las sitúe entre un 25 y un 40 por ciento por debajo de los niveles de 1990 para el 2020. Pero ¿existen indicios de que se esté consiguiendo algún avance? La UE se ha comprometido a realizar recortes del 20 por ciento para el 2020, porcentaje que elevaría al 30 por ciento si otros países ricos adoptan medidas

parecidas, y la ratificación del Protocolo de Kyoto por parte de Australia también resulta prometedora. Pero Canadá ya ha indicado que no cumplirá los compromisos adoptados bajo el Protocolo de Kyoto, y Estados Unidos hasta la fecha no ha hecho compromiso alguno, aspectos que retrasan aún más la acción que tan urgentemente se necesita. Los países ricos deben comprometerse también a financiar el recorte de emisiones en otros países, de acuerdo con su responsabilidad por el cambio climático y su capacidad de ayuda.

## **2. Los países ricos deben aportar la financiación y la tecnología que necesitan los países pobres para poder disfrutar de sus derechos en un entorno bajo en carbono**

Dado que las emisiones excesivas de los países ricos han dejado al resto del mundo con escaso espacio atmosférico para la maniobra, las reducciones que se necesitan a nivel global ponen en peligro el derecho al desarrollo de los países pobres. Los países ricos deben por tanto aportar la financiación y la tecnología que necesitan los países pobres para desarrollarse en un entorno bajo en carbono que les permita no obstante disfrutar de sus derechos. Esta obligación se incorporó en la convención climática de la ONU en 1992,<sup>34</sup> pero 15 años después apenas se ha cumplido.

Tan sólo en 2030, se necesitarán en torno a 176.000 millones de dólares de financiación e inversión en técnicas de bajo carbono para que las emisiones de los países en desarrollo se mantengan en unos niveles seguros.<sup>35</sup> Pero las emisiones de los países en desarrollo como media deben alcanzar su punto máximo ya en 2020, por lo cual se necesita una financiación elevada mucho antes. Será imprescindible la financiación del sector privado, pero también financiación pública para conseguir una inversión en la cuantía necesaria. Esta financiación pública debe destinarse a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, a las garantías para incentivar la inversión privada, a la capacitación local para el desarrollo, la adaptación y el mantenimiento de la tecnología, así como al pago de licencias en los casos en que los derechos de propiedad intelectual actúen a modo de barrera para la transferencia de tecnología.

Desde 1991, la financiación total aportada al Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) para invertir en tecnología capaz de recortar las emisiones en los países en desarrollo ha sido de tan sólo 3.300 millones de dólares.<sup>36</sup> El nuevo Fondo para Tecnologías Limpias del Banco Mundial busca ahora conseguir 5.000 millones de dólares más para el 2010.<sup>37</sup> Esto llevaría la aportación multilateral de los países ricos para la transferencia de tecnologías de energía limpia a los 8.300 millones de dólares en 20 años, o, lo que es lo mismo, a 437 millones de dólares anuales: en el pasado año, los

ciudadanos de la Europa occidental gastaron diez veces esa cantidad en la compra de aspiradoras.<sup>38</sup> La financiación privada, evidentemente, también es fundamental: el Fondo de Tecnología del GEF ha conseguido 14.000 millones de dólares más procedentes del sector privado, y el Mecanismo de Desarrollo Limpio genera en la actualidad inversiones de cerca de 5.000 millones de dólares anuales.<sup>39</sup> Pero la cantidad total sigue sin acercarse a lo que se necesita para que los países en desarrollo puedan recortar sus emisiones a la vez que disfrutar de los derechos que les corresponden. Los países ricos deben incrementar notablemente los fondos aportados para conseguir una transformación energética en la escala necesaria.

Los países ricos están incluyendo además las aportaciones para la reducción de las emisiones de los países en desarrollo como parte de su compromiso, adoptado hace ya mucho tiempo, de contribuir con un 0,7 por ciento de la renta nacional a la ayuda oficial al desarrollo (AOD). Asimismo, hasta la fecha esta aportación se ha realizado de manera voluntaria y no en proporción a las responsabilidades y capacidades respectivas de los países ricos. Resulta evidente que este carácter voluntario no está reportando la financiación necesaria. Se precisan urgentemente mecanismos novedosos y obligatorios para recaudar fondos para la inversión en tecnología, como podrían ser impuestos sobre el carbono, programas de límites y créditos, u otros mecanismos de mercado que reduzcan las emisiones de carbono.

### **3. Los países ricos deben paralizar las políticas de biocombustibles que socavan el derecho de las personas pobres a la alimentación, a la tierra y a un trabajo digno**

Es imprescindible una rápida actuación por parte de los países ricos para recortar las emisiones de carbono, pero las medidas adoptadas para ello deben ser consecuentes. Algunos enfoques, tales como las iniciativas de reducción de las emisiones generadas por la deforestación y determinados proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio, ya han suscitado preocupación por los derechos humanos. La fiebre actual por los biocombustibles, por ejemplo, no está logrando reducir las emisiones y por el contrario pone en riesgo los derechos de las personas en los países en desarrollo.

El Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación afirma que *'Los gobiernos deben reconocer sus obligaciones respecto al derecho a la alimentación aún fuera de sus propias fronteras. No deben poner en práctica políticas o programas que pudieran perjudicar el derecho a la alimentación de personas de otros países.'*<sup>40</sup> Las políticas que se están poniendo en práctica en los países ricos, y en especial en EEUU y la UE, infringen esta obligación. Los objetivos que se han fijado con respecto a la utilización de biocombustibles están generando una

‘carrera por el suministro’ en el mundo en desarrollo, provocando con ello subidas en el precio de los alimentos y socavando los derechos laborales y los derechos a la tierra.

El precio de los alimentos se ha incrementado en más de un 80 por ciento en los últimos tres años. Para los países en desarrollo, la subida en el precio de los cereales ha supuesto un gasto de 324.000 millones de dólares tan sólo en el último año, tres veces más de lo recibido en ayuda.<sup>41</sup> Los programas de biocombustibles en los países ricos han sido identificados, entre otros por el Fondo Monetario Internacional, como el motor principal de la crisis<sup>42</sup> y pueden haber sumido ya a 30 millones de personas en la pobreza.<sup>43</sup>

Los derechos de los trabajadores de las plantaciones destinadas a los biocombustibles se violan reiteradamente por las malas condiciones laborales, los trabajos forzados y la prohibición de pertenecer a sindicatos. Asimismo, el presidente del Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas ha advertido que en el mundo hay más de 60 millones de personas indígenas en peligro de ser desplazadas a causa de las plantaciones para producir biocombustibles.<sup>44</sup> La Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas establece que la reubicación de pueblos indígenas no debe realizarse ‘*sin su consentimiento libre, previo e informado*’ ni tampoco ‘*sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa*’.<sup>45</sup> Pero en la práctica estos principios son más una excepción que la norma, y muchas comunidades ven negado su derecho a la tierra por empresas y autoridades locales que consideran el consentimiento y la indemnización como tarea administrativa innecesaria y no como cuestión de derechos humanos. La principal obligación de los gobiernos de los países en desarrollo debe ser, evidentemente, la protección de los derechos de sus ciudadanos ante tales situaciones, pero también los países ricos tienen la obligación de modificar sus políticas.

La UE se ha comprometido a que únicamente contarán hacia el objetivo propuesto de emplear un 10 por ciento de energías renovables para el sector de transportes los biocombustibles considerados como ‘sostenibles’. Pero las llamadas para que se incorporen los derechos humanos en el marco de sostenibilidad de la UE no han sido escuchadas, y por tanto es posible que los biocombustibles producidos de maneras que pudieran erosionar los derechos humanos sigan considerándose sostenibles, y por ende subvencionables.<sup>46</sup>

Los gobiernos de los países ricos deben poner los intereses de las personas pobres por encima de los intereses de los grupos de presión de sus sectores agrícola e industrial, retirando el apoyo a aquellos biocombustibles que no hayan aportado un beneficio climático

demostrable hasta la fecha, y poniendo los derechos humanos en el corazón de todo marco de sostenibilidad para los biocombustibles.

## 4 Adaptarse a los impactos inevitables

Dado que los países ricos no han recortado sus emisiones de manera significativa en los últimos 15 años, ya se están produciendo impactos climáticos de gravedad y los impactos futuros son también inevitables. Si no se abordan estos impactos futuros, provocarán crisis alimentarias, de agua y de salud para millones de personas. La ayuda de emergencia y para la adaptación es la única forma posible de compensar estas violaciones de los derechos de las personas pobres. La adaptación, que debe integrarse en la planificación nacional, puede fortalecer la capacidad de recuperación de las comunidades vulnerables, de manera que las inundaciones, las sequías, las subidas en el nivel del mar y los huracanes no socaven de forma automática su derecho a la vida, la alimentación, el agua, el refugio y la salud. Pero la ayuda humanitaria seguirá siendo imprescindible si suceden fenómenos extremos.

Todo gobierno tiene la responsabilidad de elaborar una estrategia nacional de adaptación para salvaguardar los derechos de sus ciudadanos. La adaptación con un enfoque de derechos abarcaría los siguientes aspectos:

- **Garantizar unos derechos básicos: Diseño de estrategias de adaptación y políticas de preparación ante desastres** que garanticen los derechos básicos de las personas pobres a la alimentación, el agua, el refugio y la salud.
- **Enfocarse en la vulnerabilidad: Garantizar que la ayuda para la adaptación se canalice hacia las comunidades más vulnerables**, como son mujeres, grupos étnicos marginados, niñas y niños. Los países en desarrollo con comunidades especialmente vulnerables, como son los pequeños estados insulares en desarrollo, los PMA y países del África Subsahariana, deben tener prioridad a la hora de recibir fondos internacionales para la adaptación.
- **Garantizar la participación: Garantizar que las comunidades vulnerables participen en las iniciativas de adaptación**, fomentando sus conocimientos, sus prácticas y sus instituciones. A nivel internacional, los países en desarrollo más vulnerables deben jugar un papel importante en la administración de los fondos para la adaptación en nombre de sus comunidades afectadas.

- **Hacer rendición de cuentas: Garantizar un gobierno eficaz y transparente de las estrategias y los fondos para la adaptación.** Los gobiernos deben rendir cuentas ante las comunidades afectadas con respecto al éxito de los planes de adaptación, y deben informar públicamente de sus resultados. A nivel internacional, los fondos para la adaptación se deben gestionar también de forma eficaz y transparente.
- **Cumplir en lo relativo a colaboración internacional: Los países ricos deben financiar la adaptación según su grado de responsabilidad y su capacidad.** La financiación debe aportarse en la cuantía necesaria, concederse como ayuda, comprender fondos nuevos y adicionales a los compromisos de AOD, y ser desembolsada de forma predecible para permitir una planificación efectiva.<sup>47</sup>

## Aspectos críticos de derechos humanos para la adaptación

*‘Ninguna comunidad que crea en la justicia, la compasión y el respeto por los derechos humanos más básicos debe aceptar la pauta actual de adaptación.’<sup>48</sup>*

– Desmond Tutu, Arzobispo emérito de Ciudad del Cabo

Destacamos aquí tres aspectos críticos de las políticas de adaptación sobre los que se precisa acción urgente.

### **1. Todos los gobiernos deben garantizar que la adaptación nacional vaya orientada hacia las personas cuyos derechos se verán más afectados**

Las estrategias nacionales de adaptación deben poner a las comunidades en el centro de la planificación, con atención especial a las necesidades y los intereses de las mujeres, y garantizar los derechos más básicos mediante programas de protección social. Pese a que ya se están dando ejemplos de buenas prácticas, que realmente funcionan, estos ejemplos deben ser replicados mucho más rápidamente.

Las comunidades locales, muchas de las cuales ya cuentan con gran parte de los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para fortalecer su capacidad de recuperación, deben participar en el diseño y la implementación de las estrategias de adaptación. Las comunidades agrarias de las tierras húmedas del nordeste de Bangladesh, por ejemplo, han venido afrontando durante muchos años las inundaciones periódicas anuales. Sin embargo, las riadas tempranas que ahora suceden con frecuencia ponen en peligro las cosechas de arroz, el cultivo básico de la zona. El gobierno y las ONG

han apoyado a los agricultores locales en la realización de pruebas sobre 17 cultivos distintos para evaluar su resistencia ante las inundaciones, de manera que los agricultores pueden ahora elegir la manera de diversificar sus prácticas de cultivo, incrementando así su seguridad alimentaria y de ingresos.<sup>49</sup> La ampliación de este tipo de iniciativas comunitarias será fundamental para el éxito de las estrategias nacionales.

La salvaguardia de los derechos de la mujer también debe estar en el centro de las estrategias de adaptación. Sin embargo, el texto de la UNFCCC carece de este foco de atención sobre la mujer: ni siquiera se precisan datos desagregados por género en los informes nacionales sobre impacto o adaptación. Igualmente, la inmensa mayoría de Programas de Acción para la Adaptación Nacional (NAPA, siglas en inglés), elaborados por los 50 PMA, reconocen la importancia de abordar el género en la adaptación, pero no proponen actividades concretas para velar por que esto suceda. Una excepción es el caso de Malawi, cuyo plan propone fortalecer la capacidad de recuperación de la mujer mediante la perforación de nuevos pozos y la plantación de árboles para facilitar el acceso al agua y a la leña, así como la promoción de programas de microcrédito para que las mujeres puedan diversificar sus ingresos.<sup>50</sup> Si las estrategias de adaptación no tienen en cuenta las necesidades y los intereses de la mujer desde un principio, no conseguirán proteger los derechos de al menos la mitad de la población.

Los programas de protección social podrían servir para garantizar los derechos básicos ante el cambio climático. Los choques transitorios, como las sequías o las inundaciones, a menudo dejan a las personas sumidas en una espiral de indigencia. Cuando la ayuda de emergencia es insuficiente y llega demasiado tarde, las familias se quedan sin alimentos y sin ingresos, por lo que se ven obligadas a vender su ganado o sus herramientas y dejan de pagar los honorarios escolares o la atención médica. Esta estrategia a corto plazo exacerba su vulnerabilidad ante choques futuros a más largo plazo. Los programas de protección social que aportan alimentos, ganado o dinero pueden romper este ciclo y salvaguardar el derecho a la subsistencia de las personas pobres, independientemente de los choques a los que se vean obligadas a hacer frente. En Etiopía, país afectado por una sequía crónica, el 85 por ciento de la población depende de la agricultura de secano y por tanto sufre de una elevada vulnerabilidad. El programa nacional Red de Seguridad Productiva, que ayudó a 5 millones de personas en 2005, garantiza a todos los hogares rurales 5 días de trabajo al mes a cambio de alimentos o dinero por importe de 4 dólares por cada miembro de la familia. Muchas de las familias que participaron en el programa el primer año afirmaron que comieron mejor, no se vieron obligadas a vender sus



pertenencias, y mantuvieron a los hijos en la escuela durante más tiempo, gracias al programa.<sup>51</sup> Los programas de protección social de este tipo serán imprescindibles como parte de una estrategia de adaptación integrada para salvaguardar los derechos de las personas más pobres.<sup>52</sup>

Los cálculos que se realicen a nivel internacional con respecto al coste de la adaptación deben centrarse también en las necesidades de adaptación de las comunidades más vulnerables, y no seguir simplemente la corriente habitual del análisis económico, que sin duda no incluirá en sus cálculos la protección de los derechos humanos (ver el Cuadro 1).

#### **Cuadro 1: La corriente económica habitual hace caso omiso de los derechos humanos**

El análisis económico no suele tener en cuenta los derechos humanos, dados los métodos y las presunciones en los que se basa la economía. Un claro ejemplo es el enfoque utilizado para estimar los costes de la adaptación en el importante informe de la UNFCCC, *Investment and Financial Flows to Address Climate Change* (Inversión y Flujos Financieros para Abordar el Cambio Climático).

Al calcular el coste de la adaptación agrícola, los autores parten de la premisa de que *'la mayor parte de la inversión adicional que se necesita [para actividades tales como el regadío de zonas nuevas, la adopción de nuevas prácticas y el traslado de instalaciones de procesamiento] provendrá de fuentes privadas, tales como la agricultura doméstica, empresas productoras y procesadoras de alimentos y pesquerías, multinacionales de semillas, empresas químicas y empresas de la industria de la fabricación'*. Pero este análisis de arriba hacia abajo trabaja desde la hipótesis de que son los afectados los que deben sufragar los costes, y hace caso omiso además de lo que costará salvaguardar el derecho a la alimentación y la subsistencia de los agricultores más vulnerables: los 400 millones de pequeños agricultores y trabajadores del campo del mundo en desarrollo, en especial las mujeres que cultivan en tierras colectivas, a menudo sin sistema de regadío y sin acceso a créditos. Cuando están en juego los derechos de las personas pobres, este enfoque analítico va en contra del principio de derechos humanos según el cual se debe sufragar, a modo de compensación, el coste de los impactos que sufren las personas pobres.

Al calcular el coste de adaptación ante los impactos para la salud en los países en desarrollo, los autores centran la atención en el incremento proyectado de casos de malnutrición, malaria y diarrea, enfermedades cuya incidencia es mayor entre los hogares más pobres. El coste adicional de tratar estas enfermedades será de entre 4.000 y 5.000 millones de dólares anuales para el 2030, pero los autores suponen que *'en base a las actuales pautas de financiación de la atención sanitaria, esa cantidad será aportada en su mayor parte por las familias de las personas afectadas'*. El análisis sí reconoce que *'en países en los cuales las personas no puedan afrontar el coste adicional del tratamiento, se necesitarán fondos públicos nuevos y adicionales'*. Pero la premisa es que serán las familias las que habrán de pagar, a no ser que se demuestre lo contrario - y pese a que la

incidencia de malnutrición y diarrea por falta de una alimentación adecuada o de agua potable es de por sí una clara indicación de pobreza en el hogar. Por contra, un enfoque de derechos instaría a la aportación de financiación internacional suficiente para permitir la inversión pública en suministro de agua, tratamientos de bajo coste contra la malaria y programas de protección social para garantizar que las familias vulnerables no padezcan malnutrición.

**Fuente:** Oxfam y UNFCCC (2007)

## **2. Los países ricos deben aportar financiación internacional urgente para la adaptación**

Dado que son las emisiones excesivas de los países ricos las que han puesto en peligro los derechos de las personas pobres en los países en desarrollo, las normas que rigen los derechos humanos crean una fuerte obligación para que subsanen este hecho mediante la financiación para la adaptación. Esto queda recogido y reforzado en la convención sobre el cambio climático de la ONU: *'Las Partes que son países desarrollados... también ayudarán a las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a hacer frente a los costes que entrañe su adaptación a esos efectos adversos.'*<sup>53</sup> Pero los países ricos hasta la fecha no están cumpliendo con esta obligación.

La financiación aportada no se acerca ni por asomo a la cuantía que se precisa. Oxfam estima que la adaptación al cambio climático en los países en desarrollo costará al menos 50.000 millones de dólares anuales, y mucho más si no se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero con la celeridad necesaria.<sup>54</sup> Cubrir las necesidades más urgentes e inmediatas de adaptación en los 50 PMA, por ejemplo, costará al menos 2.000 millones de dólares. Pero el total comprometido al Fondo para los PMA es de tan sólo 173 millones de dólares,<sup>55</sup> mientras que la financiación realmente aportada a ese fondo hasta el momento es de tan sólo 92 millones de dólares, menos de la cantidad que los ciudadanos norteamericanos gastan en licores solares en un mes.<sup>56</sup>

Pero lo que es peor aún es que la mayoría de los países ricos están aportando financiación para la adaptación mediante el desvío de importes prometidos hace ya años como aumento de la ayuda al desarrollo. En 1970, los países ricos prometieron aportar un 0,7 por ciento de su renta nacional como AOD, pero han pasado ya 38 años desde entonces y en su conjunto aportan mucho menos de la mitad de esa cantidad. En julio de 2008, los líderes del G8 prometieron aportar 6.000 millones de dólares a los Fondos de Inversión en el Clima del Banco Mundial, todo ello como parte de los incrementos prometidos en la AOD. Sencillamente, se están desviando fondos de

la ayuda que tanto se necesita para la salud, la educación y la seguridad alimentaria. Hasta la fecha, tan sólo los Países Bajos, que ya han alcanzado el objetivo del 0,7 por ciento, se han comprometido a aportar una financiación climática adicional, reconociendo que la financiación para la adaptación es una obligación nueva surgida de su responsabilidad por sus excesivas emisiones.

La financiación para la adaptación debe concederse como ayuda, ya que no se debe pedir a las personas de los países pobres que devuelvan los fondos necesarios para subsanar las violaciones de sus derechos. El Programa Piloto para la Resistencia al Clima (PPRC, siglas en inglés), administrado por el Banco Mundial y financiado en su mayor parte por el gobierno del Reino Unido, fue diseñado en un principio como programa de préstamos, pero a raíz de las muchas protestas que surgieron proporcionará ahora una combinación más adecuada de ayudas y créditos blandos a los países en desarrollo. Un paso positivo que no obstante sigue sin ajustarse al principio de derechos humanos según el cual es necesario subsanar los daños causados.

Si todos los países aportaran una financiación internacional para la adaptación de acuerdo a su responsabilidad por las emisiones y a su capacidad para ayudar, EEUU, la UE, Japón, Canadá y Australia deberían aportar un 95 por ciento de la financiación necesaria (con EEUU y la UE aportando conjuntamente algo más del 75 por ciento), según el Índice de Financiación para la Adaptación de Oxfam.<sup>57</sup> Sin embargo, estos países no están aportando financiación en la medida justa, y por tanto tampoco están subsanando la parte que les corresponde de su responsabilidad internacional.

La pobre actuación de los países ricos demuestra que no será posible financiar la adaptación mediante aportaciones voluntarias. Será necesario fijar objetivos de financiación vinculantes, de la misma manera que existen ya objetivos vinculantes con respecto a las emisiones. Pero se necesitan también con carácter de urgencia nuevos mecanismos de financiación. El Fondo para la Adaptación de la UNFCCC se nutre ya de un impuesto del 2 por ciento sobre los créditos de carbono generados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), pero este impuesto tan sólo generará, como máximo, 5.000 millones de dólares para el 2030. Las posibles fuentes adicionales de financiación incluyen un impuesto global sobre el carbono, la subasta de créditos de carbono bajo programas de límites y crédito, o recargos sobre las emisiones del sector marítimo o de la aviación. Los países ricos deben actuar urgentemente para poner en marcha estas fuentes novedosas de financiación.

### **3. Los gobiernos de los países en desarrollo deben participar en la administración de los fondos internacionales para la adaptación**

Dado que la financiación para la adaptación se debe a modo de compensación para salvaguardar los derechos de las comunidades que tendrán que afrontar los impactos del clima, sus gobiernos deben participar en la administración de los fondos internacionales para la adaptación y, a su vez, deben rendir cuentas ante esas comunidades a la hora de emplear tales fondos.

Los países en desarrollo han conseguido, merecidamente, una fuerte representación en la administración del Fondo para la Adaptación de la UNFCCC. Son mayoría en la junta directiva que consta de 16 miembros, con cuatro plazas reservadas para África, pequeños estados insulares y los PMA: *'Una importante victoria'*, según el presidente del grupo de los PMA, y una solución que aporta *'a los países en desarrollo una voz más directa y equitativa en la manera en que se priorizan y gastan los fondos'*, según el ministro de medio ambiente de Sudáfrica.<sup>58</sup>

Pero estos logros corren el riesgo de perderse por la gran proliferación de fondos que compiten entre sí y tienen menor representación de gobierno, pero un gran respaldo financiero. El PPCR del Banco Mundial tiene por finalidad apoyar a los gobiernos, a la sociedad civil y a las comunidades afectadas de los países en desarrollo a decidir cómo integrar la adaptación en la planificación nacional, aspecto importante para fomentar la participación nacional y la rendición de cuentas. Pero los planes iniciales respecto a la administración internacional del PPCR proponían una junta directiva integrada únicamente por donantes, que mantendría informados a los países beneficiarios por medio de un *'foro anual de extensión'*.<sup>59</sup> Las protestas tanto por parte de los países en desarrollo como de las ONG consiguieron importantes mejoras en la estructura del fondo: en la junta figuran ya representantes de países tanto desarrollados como en desarrollo, incluyendo miembros de la junta directiva del Fondo para la Adaptación, y el propio programa incorpora una cláusula de finalización, que prevé el cierre del mismo y el traslado de las lecciones aprendidas al Fondo para la Adaptación para el 2012.

No obstante, siguen surgiendo nuevos fondos en los cuales los países ricos ostentan la calidad de *'donantes'* y no se fomenta la participación de los países afectados. La Alianza Global contra el Cambio Climático, establecida por la UE, tiene por finalidad financiar la respuesta al cambio climático en los países en desarrollo, incluida la adaptación. La UE ha iniciado su andadura con 80 millones de dólares no procedentes de la financiación para la AOD, pero invita a los Estados miembros a que realicen aportaciones de sus

presupuestos de AOD, desviando así los aumentos en la ayuda que tanto se necesitan. Además, su ejecución seguirá, con toda probabilidad, los canales tradicionales de la Comisión Europea, en lugar de otorgar a los países en desarrollo la oportunidad de decidir cómo emplear esa financiación. El gobierno de Japón y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo han establecido asimismo una iniciativa de 92 millones de dólares (que también cuenta como AOD) para la adaptación en África, pero sin una planificación clara que garantice la participación efectiva de los países en desarrollo en su administración.

En lugar de crear un sinfín de fondos, los países ricos deberían apoyar el Fondo para la Adaptación de la UNFCCC y trabajar para garantizar que sus estructuras y directrices exijan a los gobiernos la aportación de la financiación necesaria para las comunidades cuyos derechos se verán más afectados.

## **5 El sector privado: ¿qué papel debe desempeñar respecto a derechos y cambio climático?**

Las obligaciones en cuanto a derechos humanos recaen principalmente en los Estados, siendo una de ellas la protección de los derechos de sus ciudadanos mediante la regulación de las actividades del sector privado. Pero también las empresas tienen la obligación de velar por que sus actividades no socaven los derechos humanos. Esto significa que deben vigilar e informar sobre los impactos de sus operaciones y tomar todas las medidas necesarias para evitar los impactos negativos. Las empresas de vanguardia van más allá, fomentando el cumplimiento de los derechos a través de sus operaciones corporativas.<sup>60</sup>

Las empresas están entre los actores que más afectan al cambio climático, tanto por la producción de emisiones de los principales gases de efecto invernadero, como por su interacción con las comunidades que han de afrontar los impactos del clima. Por ello, resulta necesario analizar sus obligaciones con respecto a los derechos humanos, de cara al cambio climático.

**Respeto de derechos.** Todas las empresas tienen la obligación de:

- **Adoptar medidas efectivas para recortar sus emisiones directas e indirectas** con la finalidad de mantener el calentamiento global sustancialmente por debajo de los 2°C.
- **Vigilar e informar sobre las emisiones directas e indirectas de sus operaciones**, aportando al público en general información

completa y debidamente contrastada por asesores independientes.

- **Velar por que sus proyectos de mitigación o adaptación no socaven los derechos de las personas**, bien por las tecnologías utilizadas o por ponerlos en práctica sin consultar a las comunidades afectadas.
- **No presionar ni utilizar su influencia** para impedir una regulación efectiva o la consecución de acuerdos cuya finalidad sea la lucha contra el cambio climático.

**Cumplimiento de derechos.** Las empresas que busquen promover los derechos humanos deben:

- **Instar a los gobiernos a demostrar liderazgo**, fijando objetivos de emisiones para el 2020 y el 2050 capaces de mantener el calentamiento global por debajo de los 2°C, y apoyar las políticas ambiciosas que se necesitan para conseguirlo.
- **Crear y difundir tecnologías para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero**, como son sistemas de energías renovables y aparatos de bajo consumo.
- **Crear tecnologías para la adaptación que sean adecuadas, asequibles y de bajo coste**, tales como el regadío a pequeña escala, semillas resistentes a la sequía, medicinas y seguros frente a fenómenos climáticos, según proceda, y que permitan a las personas pobres adaptarse de manera eficaz.
- **Contribuir al fortalecimiento de la capacidad de recuperación de las comunidades.** Las empresas que compran y venden globalmente deben velar por que las comunidades vulnerables que integran sus cadenas de suministro (como son agricultores, trabajadores y consumidores) fortalezcan su resistencia ante los impactos del cambio climático.

## Aspectos críticos de derechos humanos para el sector privado

Se destacan dos aspectos fundamentales sobre los cuales es necesario actuar.

### **1. Las empresas deben hacer mucho más por fomentar la acción urgente sobre el cambio climático**

Con anterioridad a la Conferencia de la ONU sobre el Clima celebrada en Bali en 2007, los directores de 150 importantes empresas globales, entre ellas de EEUU, Europa, Australia y China, hicieron un llamado por un *'acuerdo vinculante lo suficientemente ambicioso,*

*internacional y exhaustivo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero* que proporcionara al sector empresarial un incentivo claro, vinculante y de largo plazo para ampliar su inversión en tecnología.<sup>61</sup> Se necesitan urgentemente llamados de este tipo para conseguir un fuerte liderazgo internacional, pero muchas compañías se resisten a apoyarlos con compromisos y acción.

En julio de 2008, más de 80 directores ejecutivos de importantes empresas multinacionales hicieron un llamado a los líderes del G8 para que pusieran como objetivo una meta 'inequívoca' de reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero a la mitad al menos para el 2050.<sup>62</sup> Pero al no fijar un año de referencia, esta petición resulta altamente ambigua. Sin un año de referencia verosímil, este objetivo se queda muy lejos de lo necesario para mantener el calentamiento por debajo de los 2°C.

Pero lo que es aún peor es que algunas empresas siguen presionando para bloquear precisamente los marcos de política que se necesitan para conseguir que las inversiones se centren en tecnologías de bajo carbono. Los fabricantes europeos de automóviles (a través de la Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles, ACEA), por ejemplo, ya han diluido las propuestas de la UE respecto a automóviles de bajo consumo en carburantes y presionan para debilitarlas aún más.<sup>63</sup> De forma parecida, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) se opuso enérgicamente a la votación celebrada en el Parlamento Europeo en julio de 2008 para incluir a la aviación en el Sistema Europeo de Comercio de Emisiones (ETS), en un intento claro de prolongar la ausencia de regulación de las emisiones del sector de la aviación por parte de la comunidad internacional.<sup>64</sup>

En mayo de 2009 el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible será anfitrión conjunto de la Cumbre Empresarial Mundial sobre Cambio Climático en Copenhague, cuyo objetivo será dar un ejemplo claro a los negociadores internacionales sobre cómo crear y poner en práctica un marco efectivo post-2012.<sup>65</sup> Las compañías multinacionales deben utilizar esta oportunidad para hacer un llamado a la acción contundente en las negociaciones internacionales, exigiendo unos recortes en las emisiones globales de al menos un 80 por ciento con respecto a los niveles de 1990 para el 2050, y apoyando la formación y puesta en práctica de las políticas progresistas que se necesitan para que estos recortes sean posibles.

## **2. Las empresas pueden hacer mucho más por apoyar la capacidad de recuperación de las comunidades a través de sus propias cadenas de suministro**

Son muy pocas las empresas que han comenzado ya a estudiar cómo hacer que sus operaciones sean resistentes al clima, ni mucho menos

cómo las estrategias a seguir para crear capacidad de recuperación en sus cadenas de suministro pueden ayudar o perjudicar a las comunidades – entre agricultores, trabajadores, vecinos y consumidores – con las que se relacionan en los países en desarrollo. Se trata de un campo nuevo, con múltiples incertidumbres respecto a los impactos del clima, pero que es necesario planificar con antelación. A continuación se indican ejemplos en tres áreas distintas:

- **Agricultura: colaborar en la capacidad de recuperación de la cadena de suministro.** El cambio climático puede destruir cosechas enteras o reducir gravemente el rendimiento si los agricultores carecen de los recursos y la tecnología necesarios para adaptarse ante unas pautas de lluvia erráticas o inundaciones más frecuentes. Las empresas con cadenas de suministro agrarias en África, Asia y América Latina deben empezar ya a trabajar de manera conjunta con pequeños agricultores y comunidades locales para crear la capacidad de recuperación que se precisa para afrontar tales impactos. Las empresas podrían, por ejemplo, prestar apoyo a los pequeños agricultores para la instalación de sistemas de regadío y demás tecnologías que les permitan adaptarse a unas lluvias impredecibles.
- **Agua: abordar las operaciones clave.** En la India, las comunidades han acusado a las grandes multinacionales de refrescos de utilizar demasiada agua en sus operaciones, dejando con ello a muchos hogares sin agua, uno de sus derechos más elementales. Estos conflictos entre empresas y comunidades no harán sino empeorar a medida que el cambio climático reduzca la disponibilidad de agua en muchos países en desarrollo. Todas las empresas deben velar por que sus operaciones respeten el derecho de las comunidades al agua; es de agradecer el trabajo que sobre este tema realiza ya el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible.<sup>66</sup> Resulta fundamental también que sean muchas más las empresas que tienen en cuenta en sus planes operativos no sólo sus propias necesidades de agua, sino también la manera de integrar en ellos el derecho al agua de las comunidades de la zona.
- **Seguros: aportar microproductos para reducir la vulnerabilidad.** Los servicios financieros de seguros, créditos, ahorro y remesas pueden jugar un importante papel y ayudar a las comunidades a mejorar su resistencia ante los impactos del cambio climático. El sector financiero está actuando más rápidamente que otros sectores en la creación de nuevos servicios en los países en desarrollo para responder ante el cambio climático. Con vistas a garantizar que estos servicios



sean asequibles para mujeres y hombres pobres de comunidades agrarias en Etiopía, Oxfam ha comenzado a colaborar con las principales compañías de seguros en el desarrollo de programas de microseguros ligados a las condiciones meteorológicas para pequeños agricultores que deben afrontar inundaciones y sequías impredecibles.

## 6 De los abusos climáticos a los derechos humanos

La economía y el interés propio crean razones de peso para abordar urgentemente el cambio climático. Pero el argumento irrefutable para pasar a la acción no es sólo que resulta rentable hacerlo, o que es algo que a largo plazo conviene a todos los países del mundo, sino que los países ricos no pueden seguir violando los derechos humanos de las personas, en especial de las personas más pobres del mundo, mediante las emisiones excesivas y continuadas de gases de efecto invernadero.

Todas aquellas personas que trabajan en temas de derechos humanos, incluidas la ONU, los diversos organismos nacionales y las ONG, deben involucrarse más en los debates relativos a las políticas sobre el clima, tanto a nivel nacional como internacional. El informe sobre cambio climático que próximamente publicará la Oficina del Alto Comisionado sobre Derechos Humanos será clave para identificar la obligación legal de los Estados para actuar, y pedir que se acuerden políticas climáticas que otorguen prioridad a los principios de derechos humanos.

La legislación sobre derechos humanos y las instituciones que velan por su cumplimiento deben evolucionar mucho más rápidamente para afrontar este reto internacional sin precedentes creado por el cambio climático.<sup>67</sup> Hace tan sólo diez años la Corte Penal Internacional podía parecer una quimera, pero hoy consigue procesar a personas que han cometido genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En los próximos diez años deberá existir también un mecanismo eficaz para pedir cuentas a Estados y empresas por el impacto que sobre los derechos de millones de personas tienen sus emisiones de gases de efecto invernadero.

En base a principios de derechos humanos, Oxfam hace un llamado a la acción sobre los siguientes aspectos críticos mediante la elaboración urgente de las políticas adecuadas:

- **Los países ricos deben liderar ya el recorte de las emisiones globales de manera que el calentamiento global se mantenga**

**sustancialmente por debajo de los 2°C.** Las emisiones globales deben disminuir en al menos un 80 por ciento por debajo de los niveles de 1990 para el 2050, y para ello los países ricos deben realizar recortes de entre un 25 y un 40 por ciento como mínimo para el 2020.

- **Los países ricos deben aportar la financiación necesaria para la adaptación internacional.** Hasta la fecha, tan sólo han aportado 92 millones de dólares al fondo establecido para los países menos adelantados: menos de lo que los ciudadanos estadounidenses gastan en lociones solares en un mes. Se precisan urgentemente formas novedosas de financiación para conseguir al menos 50.000 millones de dólares anuales.
- **Los países ricos deben aportar la financiación necesaria para que los países en desarrollo consigan tecnologías bajas en carbono.** En los últimos 20 años, las aportaciones de los países ricos a fondos climáticos multilaterales para la transferencia de tecnología han sumado una media anual de 437 millones de dólares: diez veces menos de lo que los ciudadanos de Europa occidental gastaron el año pasado en comprar aspiradoras. Para el contexto post-2012, se precisará un compromiso de niveles de financiación mucho más elevados.
- **Los países ricos deben paralizar las políticas sobre biocombustibles** que socavan el derecho de las personas pobres a la alimentación y provocan violaciones de los derechos laborales y sobre la tierra. Los gobiernos de los países en desarrollo deben proteger también los derechos de las personas pobres mediante legislación nacional sobre producción de biocombustibles.
- **Los países en desarrollo deben centrar sus estrategias de adaptación en las personas más vulnerables,** poniendo a las comunidades pobres en el corazón de la planificación, abordando las necesidades y los intereses de las mujeres y proporcionando programas de protección social.
- **Los países en desarrollo deben apropiarse de la gestión de los fondos de adaptación internacionales** y deben también rendir cuentas ante las comunidades vulnerables sobre la manera en que se emplean tales fondos.
- **Las empresas deben instar a los gobiernos a que actúen con mucha mayor urgencia en el recorte de las emisiones globales,** y no deben presionar para bloquear legislación efectiva.
- **Las empresas que obtienen y venden sus productos en todo el mundo deben hacer mucho más por fomentar la resistencia de**

**las comunidades ante el clima** a través de sus propias operaciones en la cadena de suministro.

Los gobiernos de países tanto desarrollados como en desarrollo pueden y deben hacer mucho más por evitar que el cambio climático provoque la mayor violación de derechos del siglo XXI. Estos dos años de negociaciones climáticas, desde Bali en 2007 hasta Copenhague en 2009, constituyen la mejor oportunidad para conseguir las políticas internacionales que se precisan para evitar un cambio climático irreversible y permitir la adaptación de las comunidades vulnerables. Los impactos del cambio climático sobre los derechos de las personas más vulnerables del mundo serán la prueba de fuego de si tales políticas han tenido éxito.

## Notas

<sup>1</sup> Discurso pronunciado ante la Asamblea General de la ONU, 8 de julio de 2008, disponible en:

[www.maldivesmission.ch/fileadmin/Pdf/Speeches/Message\\_by\\_HEP\\_-\\_climate\\_change\\_and\\_vulnerability\\_\\_Final\\_.pdf](http://www.maldivesmission.ch/fileadmin/Pdf/Speeches/Message_by_HEP_-_climate_change_and_vulnerability__Final_.pdf) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008)

<sup>2</sup> Consejo Internacional para el Estudio de los Derechos Humanos (ICHRP) (2008) '*Climate change and human rights: a rough guide*', Ginebra: ICHRP.

<sup>3</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Artículo 1.2, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Artículo 1.2.

<sup>4</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 28.

<sup>5</sup> Federación Internacional de Productores Agropecuarios, y Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, disponibles en:

[www.un.org/womenwatch/feature/wrwd/2003](http://www.un.org/womenwatch/feature/wrwd/2003) (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).

<sup>6</sup> Grupo de Derechos de las Minorías (2008) '*State of the World's Minorities 2008*'.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> Save the Children UK (2007) '*Legacy of disasters: the impact of climate change on children*', Londres: Save the Children UK, disponible en:

[www.savethechildren.org.uk/en/docs/legacy-of-disasters.pdf](http://www.savethechildren.org.uk/en/docs/legacy-of-disasters.pdf) (última consulta de la autora el 18 de junio de 2008)

<sup>9</sup> *Ibid.* Estimación de Save the Children, basada en datos publicados en el 'Informe Mundial sobre Desastres 2006' y suponiendo que se mantienen las tendencias actuales.

<sup>10</sup> PNUD (2007) 'La lucha contra el cambio climático', Informe sobre Desarrollo Humano 2007–8, Nueva York: PNUD.

<sup>11</sup> 'A medida que crece el número de "refugiados medioambientales" en todo el mundo, crecen también las llamadas por una mejor identificación, reconocimiento y apoyo', Instituto del Medio Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de la ONU, 7 de marzo 2007, citado en Save the Children (2007) *op.cit.*, disponible en:

[www.ehs.unu.edu/index.php/article:130?menu=44](http://www.ehs.unu.edu/index.php/article:130?menu=44) (última consulta de la autora el 18 de junio 2008)

<sup>12</sup> 'Climate Change and Human Rights', discurso de Kyung-wha Kang, Alta Comisionada Interina para los Derechos Humanos. Conferencia de las Partes en la UNFCCC, 3 a 14 de diciembre de 2007, Bali, Indonesia, disponible en:

[www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/013DC0FAA475EC87C12573B10074796A?opendocument](http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/013DC0FAA475EC87C12573B10074796A?opendocument) (última consulta de la autora el 14 de marzo de 2008).

- 
- <sup>13</sup> Declaración de Malé sobre la dimensión humana del cambio climático mundial, disponible en: [www.meew.gov.mv/news/indexhd.php](http://www.meew.gov.mv/news/indexhd.php) (última consulta de la autora el 14 de marzo de 2008).
- <sup>14</sup> Foro Asia-Pacífico, Consejo Asesor de Juristas. *Observations and Recommendations – Reference on the Right to Environment*, disponible en: [www.asiapacificforum.net/acj/references/right-to-environment](http://www.asiapacificforum.net/acj/references/right-to-environment) (última consulta de la autora el 14 de marzo de 2008).
- <sup>15</sup> Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2008) '*Human Rights and Climate Change*', A/HRC/L.21/Rev.1, disponible en: [www.foreign.gov.mv/v2/Documents/L21%20item%203%20REV.1.pdf](http://www.foreign.gov.mv/v2/Documents/L21%20item%203%20REV.1.pdf) (última consulta de la autora el 12 de junio de 2008).
- <sup>16</sup> N. Stern (2008) '*Key elements of a global deal on climate change*', Londres: London School of Economics, disponible en: [www.lse.ac.uk/collections/granthamInstitute/publications/KeyElementsOfAGlobalDeal\\_30Apr08.pdf](http://www.lse.ac.uk/collections/granthamInstitute/publications/KeyElementsOfAGlobalDeal_30Apr08.pdf) (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).
- <sup>17</sup> Numerosos ejemplos en [www.climatelaw.org](http://www.climatelaw.org).
- <sup>18</sup> *Petition to the Inter-American Commission on Human Rights Seeking Relief from Violations Resulting from Global Warming Caused by Acts and Omissions of the United States*, disponible en: [www.inuitcircumpolar.com/files/uploads/icc-files/FINALPetitionICC.pdf](http://www.inuitcircumpolar.com/files/uploads/icc-files/FINALPetitionICC.pdf) (última consulta de la autora el 27 de julio de 2008).
- <sup>19</sup> ICHRP (2008), *op.cit.*
- <sup>20</sup> '*Maastricht Guidelines on Violations of Economic, Social and Cultural Rights*' 1997, disponible en: [www1.umn.edu/humanrts/instreet/Maastrichtguidelines\\_.html](http://www1.umn.edu/humanrts/instreet/Maastrichtguidelines_.html) (última consulta de la autora el 12 de junio de 2008).
- <sup>21</sup> Estos principios han quedado plasmados en documentos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; las Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el informe del Relator Especial sobre el derecho de todas las personas a la salud física y mental 2005 (UN Doc E/CN.4/2005/51); y el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, 2005 (UN Doc E/CN.4/2005/47).
- <sup>22</sup> UNFCCC (1992) Artículo 3.1.
- <sup>23</sup> EcoEquity, Christian Aid, SEI, y Heinrich Böll (2007) '*The right to development in a climate constrained world: the Greenhouse Development Rights Framework*', Berlin: Fundación Heinrich Böll.
- <sup>24</sup> Tearfund, Christian Aid, Practical Action y Oxfam (2007) '*Two degrees, one chance: the urgent need to curb global emissions*', disponible en: [www.tearfund.org/webdocs/website/Campaigning/Policy%20and%20research/Two\\_degrees\\_One\\_chance\\_final.pdf](http://www.tearfund.org/webdocs/website/Campaigning/Policy%20and%20research/Two_degrees_One_chance_final.pdf) (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).
- <sup>25</sup> EcoEquity *et al.* (2007), *op. cit.*
- <sup>26</sup> M. Meinshausen (2005) '*On the risk of overshooting 2°C*', documento presentado ante el simposio científico '*Avoiding Dangerous Climate*

---

*Change*, Oficina de Meteorología del Reino Unido, febrero de 2005. Ver también M. Parry, J. Palutikof, C. Hanson, y J. Lowe (2008) '*Squaring up to reality*', *Nature*, disponible en: [www.nature.com/climate/2008/0806/full/climate.2008.50.html#top](http://www.nature.com/climate/2008/0806/full/climate.2008.50.html#top) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>27</sup> Entre los países del Anexo II figuran: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, EEUU, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza.

<sup>28</sup> Instituto Mundial de Recursos (WRI) (2008), '*Climate Analysis Indicators Tool 5.0*', disponible en: [www.cait.wri.org](http://www.cait.wri.org) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008). Los datos recogen sólo las emisiones de dióxido de carbono debido a la escasa disponibilidad. Datos más recientes para el año 2004.

<sup>29</sup> UNFCCC (1992) Artículo 4.2.

<sup>30</sup> Instituto Mundial de Recursos (2008b). '*CAIT-UNFCCC Version 2.0*'. Los datos incluyen emisiones totales de gases de efecto invernadero, incluyendo el cambio en la utilización de la tierra y sumideros internacionales para todos los países del Anexo II.

<sup>31</sup> Carbon Disclosure Project (2007) '*Global FT500 Report 2007*', disponible en: [www.cdproject.net/download.asp?file=CDP5\\_FT500\\_Report.pdf](http://www.cdproject.net/download.asp?file=CDP5_FT500_Report.pdf) (última consulta de la autora el 8 de julio de 2008). Los datos abarcan empresas del índice FT500.

<sup>32</sup> '*SA rejects G8 climate deal as empty slogan*', *The Citizen*, (julio de 2008), disponible en: [www.citizen.co.za/index/article.aspx?pDesc=70725,1,22](http://www.citizen.co.za/index/article.aspx?pDesc=70725,1,22) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>33</sup> Meinshausen (2005), *op.cit.*, y PNUD (2007), *op.cit.*

<sup>34</sup> UNFCCC (1992) Artículos 4.3, 4.5 y 4.7.

<sup>35</sup> UNFCCC (2007) '*Investment and financial flows to address climate change*', Bonn: UNFCCC.

<sup>36</sup> UNFCCC (2007) '*An assessment of the funding necessary to assist developing countries in meeting their commitments relating to the Global Environment Facility replenishment cycle*', nota del Secretariado, FCCC/SBI/2007/21, disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/2007/sbi/eng/21.pdf> (última consulta de la autora el 7 de julio de 2008).

<sup>37</sup> Banco Mundial (2008) '*Q&A – Climate Investment Funds*', disponible en: [http://siteresources.worldbank.org/INTCC/Resources/Q&A\\_CIF\\_July\\_1\\_08.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTCC/Resources/Q&A_CIF_July_1_08.pdf) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>38</sup> Euromonitor (2008). En 2007, las ventas al detalle de aspiradoras en Europa occidental ascendieron a 4.360 millones de dólares.

<sup>39</sup> UNFCCC (2007) *op. cit.*

<sup>40</sup> Comisión de Derechos Humanos de la ONU (2005) '*El derecho a la alimentación: Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la*

---

Alimentación', Ginebra: ACNUR, disponible en:  
[www.righttofood.org/new/PDF/rapport\\_officiel\\_CDH\\_2005\\_engl.pdf](http://www.righttofood.org/new/PDF/rapport_officiel_CDH_2005_engl.pdf) (última consulta de la autora el 28 de julio de 2008).

<sup>41</sup> Banco Mundial (2008), '*Double Jeopardy: responding to high food and fuel prices*', Banco Mundial: Washington DC, disponible en:  
<http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/NEWS/0,,contentMDK:21827681~pagePK:64257043~piPK:437376~theSitePK:4607,00.html> (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008)

<sup>42</sup> Simon Johnson, economista jefe del FMI, estimó que los biocombustibles son responsables de 'un 20 a un 30 por ciento' del incremento de precios. *The Today Programme*, BBC Radio 4, 14 de abril de 2008.

<sup>43</sup> Oxfam Internacional (2008) 'Otra verdad incómoda: Cómo las políticas de biocombustibles agravan la pobreza y aceleran el cambio climático', Oxford: Oxfam GB.

<sup>44</sup> '*Biofuel threat to indigenous people*', 15 de mayo de 2007, disponible en:  
<http://mwcnews.net/content/view/14507/235/> (última consulta de la autora el 28 de julio de 2008).

<sup>45</sup> Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, Artículo 10, disponible en:  
<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/07/PDF/N0651207.pdf?OpenElement> (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).

<sup>46</sup> La Comisión Europea sostiene que la inclusión de los derechos humanos en su marco de sostenibilidad sería contraria a la normativa de la OMC. No existe, sin embargo, jurisprudencia sobre la que basar este argumento.

<sup>47</sup> Oxfam Internacional (2007) 'Adaptarse al cambio climático: Qué necesitan los países pobres y quién debería pagarlo', Oxford: Oxfam Internacional, disponible en:  
[www.oxfam.org/en/policy/briefingpapers/bp104\\_climate\\_change\\_0705](http://www.oxfam.org/en/policy/briefingpapers/bp104_climate_change_0705) (última consulta de la autora el 13 de marzo de 2008).

<sup>48</sup> PNUD (2007) 'Informe sobre Desarrollo Humano 2007', Nueva York: PNUD.

<sup>49</sup> Unidad de Cambio Climático, Departamento de Medio Ambiente, Gobierno de la República Popular de Bangladesh (2007) '*Supporting the people of Bangladesh towards climate-resilient development*'.

<sup>50</sup> Malawi, NAPA 2006, pp 10–11, citado en WEDO (2008) '*Gender, Climate Change and Human Security*', Nueva York: WEDO, disponible en:  
[www.wedo.org/files/HSN%20Study%20Final%20May%202008.pdf](http://www.wedo.org/files/HSN%20Study%20Final%20May%202008.pdf) (última consulta de la autora el 8 de julio de 2008).

<sup>51</sup> PNUD (2008) 'Informe sobre Desarrollo Humano 2008', Nueva York: UNDP.

<sup>52</sup> Ver también C. Moser y A. Norton (2001) '*To claim our rights: livelihood security, human rights and sustainable development*', Londres: ODI, disponible en: [www.odi.org.uk/rights/Publications/tcor.pdf](http://www.odi.org.uk/rights/Publications/tcor.pdf) (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).

<sup>53</sup> UNFCCC (1992) Artículo 4.4.

---

<sup>54</sup> Oxfam Internacional (2007), *op.cit.*

<sup>55</sup> GEF (2008), '*Status report on the Climate Change Funds as of March 4 2008*', Disponible en: [www.thegef.org/interior\\_right.aspx?id=21012](http://www.thegef.org/interior_right.aspx?id=21012) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>56</sup> Euromonitor International. En 2007, las ventas al detalle de lociones de protección solar y para después del sol en EEUU ascendieron a 1.170 millones de dólares.

<sup>57</sup> Oxfam Internacional (2007), *op.cit.*

<sup>58</sup> S. Granich y M. Kelly (2008) '*The Bali Road Map*', *Tiempo* 66, disponible en: [www.cru.uea.ac.uk/tiempo/portal/archive/pdf/tiempo66low.pdf](http://www.cru.uea.ac.uk/tiempo/portal/archive/pdf/tiempo66low.pdf) (última consulta de la autora el 13 de marzo de 2008).

<sup>59</sup> Borrador de consulta sobre fondos de inversión para el clima, Banco Mundial, 22 de enero de 2008.

<sup>60</sup> J. Ruggie (2007) '*Business and human rights: mapping international standards of responsibility and accountability for corporate acts*', informe del Representante Especial del Secretario General sobre derechos humanos y corporaciones transnacionales y otras empresas, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, A/HRC/4/035.

<sup>61</sup> The Prince of Wales's Corporate Leaders Group on Climate Change. Comunicado de prensa, 30 de noviembre de 2007. '*150 Business leaders call for legally binding UN framework to tackle climate change*', disponible en: [www.balicomunique.com/pressrelease.html](http://www.balicomunique.com/pressrelease.html) (última consulta de la autora el 12 de marzo de 2008).

<sup>62</sup> Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible (2008) '*CEO Climate Policy recommendations to G8 leaders, July 2008*', disponible en: [www.wbcsd.org/DocRoot/hTR3nsUWPLXEqBYaX1FR/CEO\\_Climate\\_Policy\\_Recommendations\\_to\\_G8\\_leaders.pdf](http://www.wbcsd.org/DocRoot/hTR3nsUWPLXEqBYaX1FR/CEO_Climate_Policy_Recommendations_to_G8_leaders.pdf) (última consulta de la autora el 10 de julio de 2008).

<sup>63</sup> Greenpeace Internacional (2008) '*Driving Climate Change*', Amsterdam: Greenpeace Internacional, disponible en: [www.greenpeace.org/raw/content/international/press/reports/DrivingClimateChange.pdf](http://www.greenpeace.org/raw/content/international/press/reports/DrivingClimateChange.pdf) (última consulta de la autora el 15 de julio de 2008).

<sup>64</sup> Asociación de Transporte Aéreo Internacional (2008) '*European ETS vote: the wrong answer*', comunicado de prensa de IATA, 8 de julio de 2008, disponible en: [www.iata.org/pressroom/pr/2008-07-08-01.htm](http://www.iata.org/pressroom/pr/2008-07-08-01.htm) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008)

<sup>65</sup> Copenhagen Climate Council (2008) '*World Business Summit on Climate Change*', disponible en: [www.copenhagenclimatocouncil.com/index.php/the-world-business-summit-on-climate-change-2](http://www.copenhagenclimatocouncil.com/index.php/the-world-business-summit-on-climate-change-2) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>66</sup> Consejo Empresarial Mundial para el Cambio Sostenible (2008), '*Water and Sustainable Development: executive brief*', disponible en: [www.wbcsd.org/includes/getTarget.asp?type=d&id=ODk4Nw](http://www.wbcsd.org/includes/getTarget.asp?type=d&id=ODk4Nw) (última consulta de la autora el 30 de julio de 2008).

<sup>67</sup> ICHRP (2008), *op.cit.*



© Oxfam Internacional, septiembre de 2008

Este documento ha sido escrito por Kate Raworth con la colaboración de Antonio Hill, Chris Jochnick, Robert Bailey, Sarah Best, Katherine Daniels, Kate Geary, Kevan Ray y otros muchos compañeros de Oxfam Internacional. Oxfam agradece especialmente la colaboración de Paul Baer, Simon Caney, Lies Craeynest, Jon Ensor, Lisa Gormley, Heather Grady, Ulrik Halsteen, Sven Harmeling, Stephen Humphreys, Paul Hunt, Ellen Kelly, Rajat Khosla, Roman Krznaric, Marc Limon, MJ Mace, Andy Norton, Andrew Pendleton, David Petrusek, Thomas Pogge, Peter Roderick, Henry Shue, Kim Smaczniak, Melanie Speight, Kevin Watkins, Duncan Wilson, Katie Young y Vice Yu en su elaboración. Forma parte de una serie de documentos escritos para contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

Su contenido puede ser usado para actividades de campaña, educación e investigación, siempre que la fuente sea adecuadamente citada. El propietario de los derechos de autor requiere que se le informe de su uso con el objeto de medir su impacto. Debe obtenerse permiso para su reproducción en otras circunstancias, para su reproducción en otras publicaciones, así como para su traducción o adaptación, actividades éstas que pueden quedar sujetas al pago de una tasa. Correo electrónico: [publish@oxfam.org.uk](mailto:publish@oxfam.org.uk).

Para más información sobre los temas tratados en este documento, por favor envíe un correo a [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org).

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

**Oxfam Internacional** es una confederación de trece organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 100 países para encontrar soluciones duraderas a la pobreza y la injusticia: Oxfam América, Oxfam Australia, Oxfam Bélgica, Oxfam Canadá, Oxfam Francia - Agir ici, Oxfam Alemania, Oxfam GB, Oxfam Hong Kong, Intermón Oxfam (España), Oxfam Irlanda, Oxfam Nueva Zelanda, Oxfam Novib y Oxfam Quebec. Si desea más información llame o escriba a cualquiera de las agencias o visite [www.oxfam.org](http://www.oxfam.org).

<p><b>Oxfam América</b> 226 Causeway Street, 5th Floor Boston, MA 02114-2206, EE UU +1 800-77-OXFAM   +1 617-482-1211 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamamerica.org">info@oxfamamerica.org</a> <a href="http://www.oxfamamerica.org">www.oxfamamerica.org</a></p>	<p><b>Oxfam Hong Kong</b> 17/F., China United Centre, 28 Marble Road, North Point, Hong Kong Tel: +852.2520.2525 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.org.hk">info@oxfam.org.hk</a> <a href="http://www.oxfam.org.hk">www.oxfam.org.hk</a></p>
<p><b>Oxfam Australia</b> 156 George St., Fitzroy, Victoria 3065, Australia Tel: +61.3.9289.9444 Correo electrónico: <a href="mailto:enquire@oxfam.org.au">enquire@oxfam.org.au</a> <a href="http://www.oxfam.org.au">www.oxfam.org.au</a></p>	<p><b>Intermón Oxfam (España)</b> Roger de Llúria 15, 08010, Barcelona, España Tel: +34.902.330.331 Correo electrónico: <a href="mailto:info@intermonoxfam.org">info@intermonoxfam.org</a> <a href="http://www.intermonoxfam.org">www.intermonoxfam.org</a></p>
<p><b>Oxfam Bélgica</b> Rue des Quatre Vents 60, 1080 Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.501.6700 Correo electrónico: <a href="mailto:oxfamsol@oxfamsol.be">oxfamsol@oxfamsol.be</a> <a href="http://www.oxfamsol.be">www.oxfamsol.be</a></p>	<p><b>Oxfam Irlanda</b> Dublin Office, 9 Burgh Quay, Dublín 2, Irlanda Tel: +353.1.672.7662 Belfast Office, 115 North St, Belfast BT1 1ND, Reino Unido Tel: +44.28.9023.0220 Correo electrónico: <a href="mailto:communications@oxfamireland.org">communications@oxfamireland.org</a> <a href="http://www.oxfamireland.org">www.oxfamireland.org</a></p>
<p><b>Oxfam Canadá</b> 250 City Centre Ave, Suite 400, Ottawa, Ontario, K1R 6K7, Canadá Tel: +1.613.237.5236 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.ca">info@oxfam.ca</a> <a href="http://www.oxfam.ca">www.oxfam.ca</a></p>	<p><b>Oxfam Nueva Zelanda</b> PO Box 68357, Auckland 1145, Nueva Zelanda Tel: +64.9.355.6500 (Toll-free 0800 400 666) Correo electrónico: <a href="mailto:oxfam@oxfam.org.nz">oxfam@oxfam.org.nz</a> <a href="http://www.oxfam.org.nz">www.oxfam.org.nz</a></p>
<p><b>Oxfam Francia - Agir ici</b> 104 rue Oberkampf, 75011 París, Francia Tel: + 33 1 56 98 24 40. Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamfrance.org">info@oxfamfrance.org</a> <a href="http://www.oxfamfrance.org">www.oxfamfrance.org</a></p>	<p><b>Oxfam Novib (Holanda)</b> Mauritskade 9, Postbus 30919, 2500 GX, The Hague, Holanda Tel: +31.70.342.1621 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfamnovib.nl">info@oxfamnovib.nl</a> <a href="http://www.oxfamnovib.nl">www.oxfamnovib.nl</a></p>
<p><b>Oxfam Alemania</b> Greifswalder Str. 33a, 10405 Berlín, Alemania Tel: +49.30.428.50621 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.de">info@oxfam.de</a> <a href="http://www.oxfam.de">www.oxfam.de</a></p>	<p><b>Oxfam Quebec</b> 2330 rue Notre Dame Ouest, bureau 200, Montreal, Quebec, H3J 2Y2, Canadá Tel: +1.514.937.1614 Correo electrónico: <a href="mailto:info@oxfam.qc.ca">info@oxfam.qc.ca</a> <a href="http://www.oxfam.qc.ca">www.oxfam.qc.ca</a></p>
<p><b>Oxfam Reino Unido</b> Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, Reino Unido Tel: +44 (0)1865.473727 Correo electrónico: <a href="mailto:enquiries@oxfam.org.uk">enquiries@oxfam.org.uk</a> <a href="http://www.oxfam.org.uk">www.oxfam.org.uk</a></p>	

**Secretariado de Oxfam Internacional:** Suite 20, 266 Banbury Road, Oxford, OX2 7DL, Reino Unido  
Tel: +44 1865 339100 Correo electrónico: [information@oxfaminternational.org](mailto:information@oxfaminternational.org). Sitio web: [www.oxfam.org](http://www.oxfam.org)

**Oficinas de incidencia de Oxfam Internacional:**

Correo electrónico: [advocacy@oxfaminternational.org](mailto:advocacy@oxfaminternational.org)

**Washington:** 1100 15th St., NW, Ste. 600, Washington, DC 20005-1759, EEUU. Tel: +1 202 496 1170.

**Bruselas:** Rue Philippe le Bon 15, 1000 Brussels, Bélgica. Tel: +322 502 1941

**Ginebra:** 15 rue des Savoises, 1205 Geneva, Suiza. Tel: +41 22 321 2371.

**Nueva York:** 355 Lexington Avenue, 3rd Floor, Nueva York, NY 10017, EEUU. Tel: +1 212 687 2091.

**Organizaciones vinculadas.** Las siguientes organizaciones están vinculadas a Oxfam Internacional:

**Oxfam Japón** Maruko bldg. 2F, 1-20-6, Higashi-Ueno, Taito-ku, Tokyo 110-0015, Japón

Tel: + 81 3 3834 1556. Correo electrónico: [info@oxfam.jp](mailto:info@oxfam.jp) Sitio web: [www.oxfam.jp](http://www.oxfam.jp)

**Oxfam Trust en India** B - 121, Second Floor, Malviya Nagar, New Delhi, 1100-17, India

Tel: + 91 11 2667 3 763. Correo electrónico: [info@oxfamint.org.in](mailto:info@oxfamint.org.in) Sitio web: [www.oxfamint.org.in](http://www.oxfamint.org.in)

**Oficina de campaña de Oxfam Internacional y Ucodep**

Via Masaccio, 6/A 52100 Arezzo, Italia. Tel +39 0575 907826, Fax +39 0575 909819

Correo electrónico: [ucodep-oi@oxfaminternational.org](mailto:ucodep-oi@oxfaminternational.org)

**Miembro observador de Oxfam.** La siguiente organización tiene condición de 'observadora' en Oxfam Internacional, con vistas a una posible integración:

**Fundación Rostros y Voces (México)** Alabama 105, Colonia Napoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 Mexico, D.F. Tel: + 52 5687 3002 / 5687 3203 Fax: +52 5687 3002 ext. 103

Correo electrónico: [comunicación@rostrosyvoces.org](mailto:comunicación@rostrosyvoces.org) Sitio web: [www.rostrosyvoces.org](http://www.rostrosyvoces.org)